

PRIMERA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE VIVIENDAS SITUADOS DENTRO DEL ÁREA DE REGENERACIÓN URBANA “LA PUEBLA NORTE”, PONFERRADA (LEÓN).

1.- OBJETO.

De acuerdo con las Bases Generales para la concesión de ayudas públicas en el área de regeneración y renovación urbana “Puebla Norte”, (BOP Nº192 de fecha 8 de Octubre de 2019), el objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a subvencionar actuaciones de rehabilitación de edificios de viviendas situados en ámbito del Área de Regeneración Urbana La Puebla Norte, (acuerdo 51/2018, 20 Septiembre de la Junta de Castilla y León, por el que se declara el Área de Regeneración Urbana Puebla Norte).

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación del Área de Regeneración Urbana La Puebla Norte se encuentra delimitado por acuerdo de la Junta de Castilla y León de fecha 20 de septiembre de 2018.

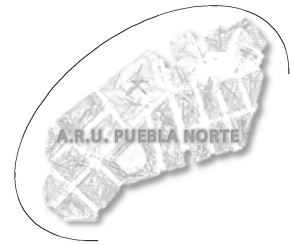
Comprende una superficie de aproximadamente 12 hectáreas y 1.450 viviendas y delimitada por los siguientes viarios: Avenida de La Libertad y Gran Vía Reino de León por el Norte, Avenida de Compostilla por el este, Avenida de Valdés por el sur y Calle Camino de Santiago por el oeste.

3.- ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Las actuaciones subvencionables se encuentran recogidas en el Capítulo 1 art. 2 del de las Bases Generales, y consistirán en la ejecución de obras o trabajos de mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, a fin de adecuarlos a la normativa vigente. Dichas actuaciones se dirigirán necesariamente a:

- Mejora de la Eficiencia Energética y Sostenibilidad.

- Actuaciones encaminadas a mejorar las envolventes térmicas, fachadas y cubiertas.
- La sustitución de los sistemas de calefacción por otros más eficientes.
- Actuaciones de rehabilitación que reduzcan la demanda eléctrica.



- Intervenciones en las instalaciones comunes de la edificación para la implantación de sistemas más eficientes y sostenibles.

- **Actuaciones de fomento de la conservación y mejora de la accesibilidad:**

- **Adecuación estructural.**

- **Adecuación funcional, accesibilidad y habitabilidad.** (*mejoras eficiencia y sostenibilidad ; mejoras seguridad utilización y accesibilidad*).

- **Urbanización interior.**

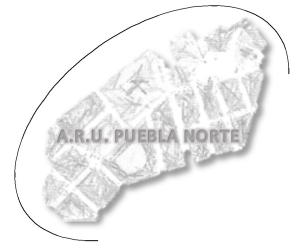
Los inmuebles sobre los que se podrán llevar a cabo las actuaciones, han de cumplir los requisitos especificados en el *Capítulo 2 art 3*, debiendo estar en la relación del catálogo del Plan Especial de Rehabilitación y Regeneración Urbana Puebla Norte; que cumplan las condiciones establecidas en el RD 106/2018, de 5 de abril y en las Bases Generales, y haber sido construidos y terminados antes de 1996.

4.- BENEFICIARIOS.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones previstas en esta convocatoria, aquellos promotores que reúnan los requisitos establecidos expresamente en el *Capítulo 3 art.4* de las Bases Generales, para la concesión de ayudas públicas en el área de regeneración y renovación urbana "Puebla Norte":

- Las comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios o comunidades de bienes, previo acuerdo expreso de la realización de las obras.
- Las personas físicas o jurídicas, que asuman la realización de las obras en edificios.
- Los arrendatarios que cuenten con el consentimiento de la propiedad.
- Las empresas de servicios energéticos para el caso de las actuaciones de mejora de eficiencia energética.

No obstante, dada la posibilidad de situaciones confusas en caso de carencia de escrituras de división horizontal o confusión en situaciones fácticas, se habilita a la Junta de Gobierno Local para la interpretación de cuantas cuestiones surjan a raíz de estas y otras cuestiones tratadas en las presentes Bases.



Los beneficiarios destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.

5.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Los beneficiarios de las ayudas, además deberán cumplir las condiciones generales en el Cap.3, ar.5 de las Bases Generales, y además deberán cumplir alguna de las siguientes condiciones :
 - a) Colocar en el mercado la vivienda objeto de actuación, que no sea domicilio habitual, en el plazo de un año a contar desde la finalización de las obras.
 - b) Dedicar la vivienda o edificio objeto de actuación a su residencia habitual y permanente durante un plazo mínimo de 5 años desde la finalización de las obras.
 - c) Dedicar la vivienda o edificio al alquiler durante un período mínimo de 5 años desde la finalización de las obras.
 - d) Terminar las obras en el plazo indicado en la resolución, salvo las prórrogas que pudiera solicitar.

El incumplimiento de estas obligaciones, de destino en el plazo establecido, dará lugar a la apertura del procedimiento de reintegro en los términos establecidos en el Capítulo II, Título II de la LGS.

6.- IMPORTE DE LAS AYUDAS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

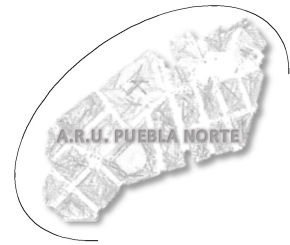
La dotación económica de esta primera convocatoria correspondiente al año 2019 asciende a un presupuesto protegido de 623.088,96€ (seiscientos veintitrés mil ochenta y ocho euros con noventa y seis céntimos de euro), correspondientes a la aplicación presupuestaria nº 1522.780.

Todas las actuaciones subvencionables no incluyen impuestos, tasas o tributos, por tanto no se incluye el IVA.

La cuantía máxima de la subvención no podrá superar el 85 % de la inversión de la actuación, con el límite de 12.750 €/ vivienda.

7.- FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN.

- 1) LUGAR DE PRESENTACIÓN



El interesado solicitará la subvención en el Registro General del Ayuntamiento en la forma y plazo que se establezca, mediante el impreso de solicitud normalizado que se adjuntará a la presenta convocatoria.

2) PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto en el B.O.P.

3) DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR CON LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN

La documentación a presentar será la indicada en el *Capítulo 5 art.9* de las Bases Generales.

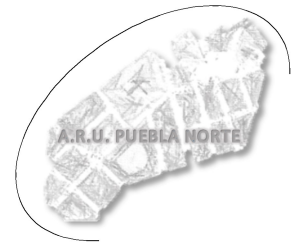
- Acreditación de la personalidad jurídica y representación en el caso de no ser la comunidad de vecinos.
- Relación de propietarios o arrendatarios y copia del DNI o documento acreditativo.
- Informe técnico acreditando la necesidad de las obras, ITE, proyecto ó memoria técnica según el caso.
- Presupuesto de las obras conforme se especifica en el pto.9 de esta convocatoria.
- Acuerdo de ejecución de las obras de la comunidad de propietarios, indicando la participación de cada uno de los propietarios en el coste de la obra y en el reparto de la subvención.
- Certificado bancario con el número de cuenta a nombre del beneficiario .Esta cuenta será denominada específica de la obra y será donde se efectúe el ingreso de la subvención.
- Resto de documentación necesaria conforme a art.9 de las bases generales.

Se dispondrá de formularios de presentación en la web e impresos en el registro del ayuntamiento Ponferrada y en la oficina de gestión del ARU u órgano designado.

4) SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases generales y/o los previstos en el acto de la convocatoria, según *Capítulo 5 art.9*, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles e improrrogables corrija la solicitud. De no hacerlo, o de hacerlo de manera incorrecta, se le entenderá decaído de su solicitud sin más trámites, no iniciándose el procedimiento.

Sin perjuicio de lo anterior en cualquier fase del procedimiento la oficina técnica municipal o la oficina de gestión del ARU, que en todo caso actuarán de manera coordinada, podrán solicitar al interesado que cumpla cualquier otro requisito o trámite omitido, concediéndole a tal efecto un



plazo improrrogable de 10 días hábiles con expresa advertencia de que no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud y resolviendo caducado el expediente.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La selección de los beneficiarios para el otorgamiento de las subvenciones se realizará en base al *Capítulo 2 art.2 pto.3*, entre aquellos solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtengan un orden preferente como resultado de comparar las solicitudes presentadas aplicando los siguientes criterios de valoración, con un max. de **100 pts.** conforme a los siguientes criterios generales:

- 1- Actuaciones en materia de **ADECUACIÓN DE ESTRUCTURAL** que propongan intervenciones en elementos comunes de edificios, **(50 puntos máximo)** :
 - . Cimentación, forjados, cubiertas,...: 40 puntos.
 - . Criterios socioeconómicos: 5 puntos.
 - . Antigüedad del edificio: 5 puntos.

- 2- Actuaciones en materia de **EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD** que propongan la intervención de elementos comunes de edificios, **(20 puntos máximo)**:
 - . Envoltente térmica (fachadas, cubiertas, terrazas). 15 puntos.
 - . Instalaciones generales de: abastecimiento, saneamiento, iluminación, red eléctrica; Sustitución de sistemas de calefacción, refrigeración, ACS o ventilación por otros más eficientes: 3 puntos.
 - . Criterios socioeconómicos: 1 puntos.
 - . Antigüedad del edificio: 1 puntos.

- 3- Actuaciones en materia de **HABITABILIDAD, ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD** que propongan la intervención en elementos comunes del edificio, **(20 puntos máximo)**:
 - . Elementos de accesibilidad vertical,(ej. ascensores): 15 puntos.
 - . Otros (ej. rampas, eliminación de escalones de entrada): 2 pts
 - . Criterios socioeconómicos: 2 puntos.
 - . Antigüedad del edificio: 1 puntos.

- 4- Actuaciones previstas para el **INTERIOR DE LA VIVIENDAS, (10pts)**:
 - . Mejora de cerramientos (carpinterías y vidrios bajo): 5 puntos
 - . Accesibilidad y habitabilidad interior: 2,5 puntos
 - . Sustitución de calefacción por sistemas eficientes 1 pts
 - . Criterios socioeconómicos: 1,5 puntos.



Los criterios serán interpretados por los técnicos en base al cumplimiento de la normativa vigente, Código Técnico de la Edificación, (CTE) y demás normativa de aplicación. En el caso de los criterios socioeconómicos y antigüedad de las edificaciones los criterios para asignar la valoración serán los siguientes:

Edificio con unidades familiares compuestas por beneficiarios preferentes:

- Número de residentes víctimas de violencia de género.
- Número de residentes con movilidad reducida (P.M.R.).
- Número de residentes mayores de 65 años.
- Unidades familiares con ingresos inferiores a 3,5 veces el IPREM*.
- 20 % máximo asignado por individuo hasta un máximo de 5 residentes o unidades familiares.

Antigüedad del inmueble:

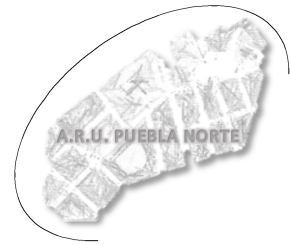
- Inmueble de más de 100 años: 100 % máximo asignado.
- Inmueble de 75 a 99 años: 75 % máximo asignado.
- Inmueble de 50 a 74 años: 50 % máximo asignado.
- Inmueble de 25 a 49 años: 25 % máximo asignado.
- Inmueble de 0 a 24 años: 0 % máximo asignado.

** para la cualificación de estos varemos se seguirán los criterios de la normativa vigente estatal y de la Junta de Castilla y León en materia de viviendas sujetas a regímenes de protección pública, tomando como base de referencia el Indicador Público de Efectos múltiples (IPREM)*

En caso de empate, en la puntuación de varios edificios se dará prioridad a aquel que acometa una actuación **de carácter más integral**, si persistiera el empate se dará prioridad a aquel que haya obtenido mayor puntuación en el apartado “Unidades familiares compuestas por beneficiarios preferentes” y si aún existiera empate, se dará prioridad al orden de solicitud, según fecha y hora de Registro de Entrada.

Una vez aplicados los criterios anteriores se establecerá un orden decreciente en puntos y se adjudicará la ayuda correspondiente hasta agotar el presupuesto de la anualidad. Los expedientes que habiendo alcanzado una puntuación igual o superior a los 15 pts. y que no hayan podido obtener ayuda en la presente convocatoria tendrán orden preferencial en la siguiente convocatoria mediante una sobre puntuación inicial de 5pts. debiéndose presentar de nuevo haciendo mención al registro anterior.

Si tras la valoración y reparto de los fondos asignados no se agota el presupuesto consignado, se dará lugar a una nueva convocatoria con el excedente de presupuesto ó este se incorporará a la convocatoria de la siguiente anualidad.



9.- PRESUPUESTO.

El presupuesto para la concesión de la subvención como criterio general se desglosará de acuerdo con los siguientes capítulos para las partidas de obras, con el objeto de valorar mejor los tipos de actuación:

1. **Adecuación estructural.**
2. **Eficiencia energética y sostenibilidad** del edificio.
3. **Habitabilidad, accesibilidad y funcionalidad.** Fomento de la conservación, mejora de la seguridad y accesibilidad del edificio.
4. Interior vivienda.
5. Urbanización interior.
6. Honorarios profesionales, tanto técnicos como de tramitación administrativa debidamente justificados, mediante facturas ó proformas.

Se estará a lo dispuesto en el *Capítulo 4 art.6* de las Bases Generales para la concesión de ayudas públicas en el área de regeneración y renovación urbana "Puebla Norte".

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Ayuntamiento de Ponferrada, a través de la Oficina Técnica del ARU u órgano gestor designado, conforme *Capítulo 5 art.7 y siguientes* de las Bases Generales.

11. INICIO DE LAS OBRAS

Con carácter general las obras no deben estar iniciadas con anterioridad a la convocatoria de la subvención.

La no iniciación de las obras se acreditará en la fase de instrucción con un acta de no inicio de obras realizado por un técnico de la oficina del ARU u órgano asignado, en una visita al inmueble que realizará a petición del promotor de las obras.

Antes del inicio de las obras, los interesados han de dirigirse al registro del Ayuntamiento con el objeto de cumplir con los trámites municipales de control del uso del suelo impuestos por la normativa urbanística vigente, sin que las obras puedan ser iniciadas sin haber cumplido



previamente con estos trámites y sin haber obtenido en su caso, las correspondientes autorizaciones urbanísticas municipales que deriven de esa tramitación.

La realización de las obras siempre ha de ajustarse a la normativa urbanística vigente, bases *Capítulo 6 art.14 y 15* e indicaciones de los técnicos de la oficina del ARU u órgano asignado.

Excepcionalmente, en esta primera convocatoria, se podrán aceptar obras iniciadas con anterioridad previo estudio por la oficina técnica del ARU u órgano asignado, si así lo estimara oportuno según el grado de intervención de las mismas, y siempre que fueran iniciadas dentro de la anualidad de la convocatoria año 219.

14. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Los beneficiarios de las subvenciones, según *Capítulo 6 art. 15*, estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento de Ponferrada la fecha de inicio de las obras, con el fin de que los técnicos de la oficina de gestión realicen un acta de inicio de obras. Se exceptúa de lo anterior aquellas obras iniciadas en la anualidad de la convocatoria, según lo indicado en el apartado anterior.

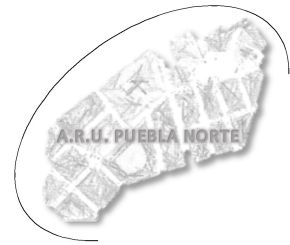
Si el total de las obras asciende a un presupuesto superior a 40.000 euros y de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, solo podrán ser contratadas directamente por los beneficiarios de la subvención si se dispone de tres ofertas de ejecución por contrata, emitidas por diferentes empresas con carácter previo a la contratación del compromiso, siendo necesaria la autorización del Ayuntamiento.

Las obras habrán de realizarse dentro del plazo establecido en la resolución de la concesión de la ayuda correspondiente.

15. SUPERVISIÓN MUNICIPAL DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS. INCIDENCIAS Y ALTERACIONES DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS DURANTE LA EJECUCIÓN

Se llevará a cabo por parte del Ayuntamiento, a través de la oficina del ARU u órgano competente, un seguimiento y control de las actividades para las que se concedan las ayudas, verificando el cumplimiento de los requisitos y condiciones de las presentes bases.

Serán asimismo resueltas por la Junta de Gobierno Local las incidencias referidas a alteraciones de las condiciones de ejecución de la subvención, la obra, cambios de titularidad, subrogaciones, modificaciones de los presupuestos de inversión, renunciaciones, etc... todo ello según *Capítulo 6 art.16. de las bases generales.*



16. JUSTIFICACIÓN DE LA OBRA EJECUTADA

Tras la comunicación de finalización de las obras, siempre dentro del plazo indicado en la resolución, el técnico del ARU u organismo designado, efectuará visita de inspección al objeto de comprobar la conformidad de las obras subvencionadas.

Si se advirtieran deficiencias subsanables, se notificarán al promotor las condiciones necesarias para proceder a su subsanación, así como los plazos para ello. Una vez subsanadas, en su caso, dichas deficiencias, previo informe favorable del técnico del ARU u organismo designado, se procederá a la tramitación del procedimiento de pago de la subvención, para lo que el beneficiario deberá presentar en el plazo max. de 10 días la documentación relacionada en el *Capítulo 7 art.19.2 de las bases generales, en base al tipo de obra realizada:*

a) -*Memoria actuación.*

b) - *Memoria económica.*

El derecho al cobro de la subvención quedará condicionado a la adecuada ejecución de la actuación rehabilitadora conforme a las autorizaciones municipales y dentro de los plazos establecidos en la resolución de la concesión de la ayuda correspondiente, salvo que se haya obtenido prórroga debidamente autorizada y emisión de un informe favorable de los técnicos de la oficina del ARU u órgano designado.

La documentación presentada deberá ser original por duplicado o en formato digital conforme a las bases generales.

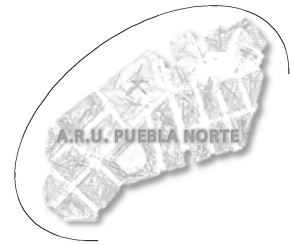
17. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Con carácter general, salvo que se haya acogido al “pago a cuenta”, el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto subvencionado.

Para ello, el beneficiario deberá presentar la documentación justificativa establecida en el apartado anterior, todo ello conforme al *Capítulo 7 art.18 y 19 de las bases generales.*

Una vez presentada la documentación justificativa citada, (*Capítulo 7 art.19.2 de las bases generales*), los técnicos de la oficina del ARU u órgano designado debe emitir un informe sobre la misma en el que se ponga de manifiesto si se cumplen los requisitos establecidos en la concesión de la subvención y se proponga la cuantía de subvención que corresponde abonar.

La opción del pago a cuenta de la subvención conforme al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención otorgada deberá



ser solicitada de forma expresa, manifestando que se quiere acoger a este sistema de pago y la Junta de Gobierno Local resolver sobre la misma.

Para que puedan tramitarse los pagos a cuenta, el beneficiario deberá aportar las certificaciones y facturas de la obra ejecutada, debidamente diligenciadas por técnico competente y empresa que realice las obras. Por parte del Ayuntamiento se comprobará que el beneficiario sigue cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y, especialmente, que está al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social.

No se exige la constitución de garantías para la realización de los pagos a cuenta.

18. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas en los términos que se describen en *el Capítulo 7 art.20 de las bases generales*.

En el supuesto de que, concedidas y abonadas las subvenciones recogidas en estas bases, el beneficiario recibiese cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, vendrá obligado a:

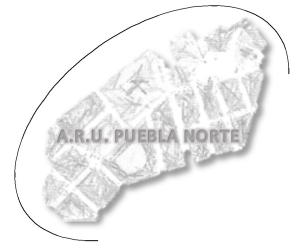
- a) Notificar esta incidencia al Ayuntamiento de Ponferrada, quien reconocerá mediante resolución expresa el derecho al cobro de varias ayudas con la misma finalidad, siempre que su coste no supere el 100% de los costes de inversión y sean legalmente compatibles.
- b) Para el caso de que las ayudas fueran incompatibles el beneficiario deberá optar entre las mismas en el plazo máximo de cinco días a partir de la resolución municipal de incompatibilidad, estando obligado al reintegro de la/s que proceda/n de acuerdo con lo previsto en la LGS.

En todo caso será reintegrable a esta Administración el importe de las ayudas concedidas al amparo de estas bases generales que superen el 100% de los costes de inversión.

20. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS EN CUANTO AL PAGO DE AYUDAS

Los beneficiarios están obligados, en todo caso, a:

1. Destinar la ayuda económica a la ejecución de las actuaciones de rehabilitación para la que fuere concedida.
2. Notificar al Ayuntamiento de Ponferrada las alteraciones de los resultados previstos o de las condiciones de ejecución de la subvención, los cambios de titularidad o de razón social, los

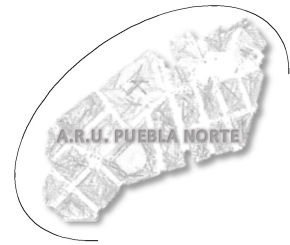


- traspasos y las subrogaciones, o cualquier otro cambio que se produzca en relación a la actividad objeto de subvención.
3. Cumplir el contenido del proyecto/memoria, aprobado en las condiciones que se señalen en el acuerdo y las bases que regulan la subvención.
 4. Comunicar al Ayuntamiento la solicitud de cualquier otro tipo de ayudas o subvenciones susceptibles de ser compatibles con las presentes.
 5. Comunicar la fecha de inicio y finalización de las obras.
 6. Colaborar con el Ayuntamiento de Ponferrada en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases, especialmente las referidas a la verificación, seguimiento y control de las actividades o reformas subvencionadas.
 7. Instalación en las obras las lonas ó vallas, con el contenido institucional señalado por la oficina del ARU u órgano designado.
 8. Una vez terminadas las obras, deberán colocar en el edificio una placa con el logotipo del ARU.
 9. Obligación de someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración Municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención, y a las previstas en el Tribunal de Cuentas.
 10. Comunicar la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
 11. Las demás obligaciones derivadas de estas bases y de la convocatoria.
 12. El beneficiario se compromete a ejecutar las obras en su integridad, no siendo posible ejecutarlas parcialmente, salvo que por causas no imputables al beneficiario, sea técnicamente inviable y quede acreditado suficientemente, procediéndose en dicho caso a la denegación de la subvención.
 13. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones fiscales que les correspondan, especialmente a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ni incurrir en las circunstancias prevista en el art.13.2 de la LGS.

21. INCUMPLIMIENTOS. CRITERIOS DE GRADUACIÓN. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención por el incumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en la presente convocatoria, la no presentación de la documentación administrativa y técnica, la no subsanación de la misma en el plazo concedido al efecto y la no ejecución de las obras en su integridad, salvo que por causas no imputables al beneficiario, sea técnicamente inviable y quede acreditado suficientemente.

Asimismo, se procederá a la pérdida del derecho al cobro de la subvención cuando concorra alguna de los casos previstos en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Son así mismo causa necesaria y suficiente para motivar la minoración de las subvenciones o atendiendo a su gravedad o reiteración, las siguientes, con la graduación que se indica:

- a) Incumplir las indicaciones dadas en obra por el Técnico del ARU para el cumplimiento de los objetivos de la subvención durante el desarrollo de las obras. Minoración de la subvención igual al 10% del presupuesto elegible.
- b) Incumplir los plazos señalados en las licencias y/o prorrogas. Minoración de la subvención igual al 5% del presupuesto elegible.
- c) Iniciar las obras sin notificar a la oficina gestora del ARU. Minoración de la subvención igual al 5% del presupuesto elegible.
- d) Incumplimiento de los deberes de publicidad de la subvención de las obras (lona y placa). Minoración de la subvención igual al 2% del presupuesto elegible.
- e) Incorrección Técnica o constructiva de las obras. Se descontarán íntegramente las partidas de las obras.

Si en cualquier momento, posterior a la aprobación de la subvención, se detectara, por parte de la Oficina del ARU o del Ayuntamiento de Ponferrada, incumplimiento de alguna condición de las bases generales, *Capítulo 7 art.21*, se podrá motivadamente revocar la concesión de la subvención.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y será tramitado conforme a lo dispuesto en el capítulo II del Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a las bases generales de la convocatoria, ello según *Capítulo 7 art.22*

22. NORMAS DE PUBLICIDAD

Es exigible la colocación de cartel de obra, según modelo a facilitar, que indique que se trata de una actuación subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, la Junta de Castilla y León y el Ministerio de Fomento, así como los logotipos de las tres citadas Administraciones.

También será obligatorio colocar la placa acreditativa de haber recibido la subvención al finalizar las obras de la vivienda, (*se facilitará modelo*).

Disposición final.

En todo lo no especificado se estará a lo dispuesto en las Bases Generales.